

Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación del presente acto, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2001.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Juan Torres López.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1203/01.S.1.^a, interpuesto por don Francisco Arquelladas Castro y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Francisco Arquelladas Castro y otros recurso núm. 1203/01.S.1.^a contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 24.9.97 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la aprobación de la clasificación de la vía pecuaria «Cañada de los Neveros», en el término municipal de Huétor-Vega (Granada), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1203/01.S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 25 de julio de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se ordena la publicación de Acuerdo de la Junta de Gobierno en relación al profesorado asociado a tiempo completo.

De acuerdo con las competencias que me otorgan el art. 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el art. 31 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, ordeno la publicación, para su general conocimiento, del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno

celebrada el 19 de julio de 2001, en relación con el profesorado asociado con dedicación a tiempo completo, que se incluye a continuación.

Huelva, 25 de julio de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

REGULACION TRANSITORIA DE LA DURACION MAXIMA Y CONDICIONES DE RENOVACION DE PROFESORES ASOCIADOS A TIEMPO COMPLETO, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 70/2000, DE 21 DE ENERO

El Real Decreto 70/2000, de 21 de enero, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 19, del día siguiente, modifica parcialmente el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, suprimiendo la limitación contenida en el párrafo segundo del apartado 9 del art. 20 del citado Real Decreto en cuanto a que los contratos de profesores asociados con dedicación a tiempo completo no puedan tener una duración superior a tres años. Por otro lado, introduce la necesidad de que en la renovación de los contratos de profesores asociados con dedicación a tiempo completo se incluya una prueba de evaluación externa, cuyos criterios generales serán establecidos en el Consejo de Universidades y desarrollados por la Administración Pública competente.

La Disposición Transitoria Unica del R.D. 70/2000 permite, mediante remisión a la D.T. cuarta del R.D. 898/85, de 30 de abril, que por parte de la Junta de Gobierno de la Universidad se efectúe una regulación transitoria que posibilite la contratación de dicho personal docente hasta tanto se realice por el Claustro la correspondiente adaptación de los Estatutos de la Universidad a las previsiones del R.D. 70/2000.

La Junta de Gobierno de la Universidad de Huelva, acogiendo a lo establecido en los Reales Decretos citados, dentro del ámbito de sus competencias, acuerda:

Primero. La duración de los contratos de profesores asociados con dedicación a tiempo completo será de un año, o, en caso de contratación posterior al 30 de septiembre, hasta la finalización del correspondiente curso académico, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo de vigencia inferior. Dichos contratos podrán ser prorrogados por un máximo de dos años más en períodos de contratación anuales en las condiciones que se establezcan en dicha prórroga, previo informe de los órganos competentes de la Universidad y siempre que exista carga docente suficiente de acuerdo con los criterios para la elaboración del plan de organización docente, aprobados por esta Junta de Gobierno para el curso correspondiente.

Segundo. Las renovaciones de dichos contratos, superado el máximo de tres años a que se hace referencia en el párrafo anterior, incluirán, además del informe del órgano competente de la Universidad, una prueba de evaluación externa, en los términos establecidos en el p. segundo del apartado 9 del Real Decreto 898/85, modificado por el R.D. 70/2000, de 21 de enero.

Tercero. Estos acuerdos no resultan de aplicación a las contrataciones excepcionales reguladas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de noviembre de 2000.

Cuarto. Estos acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA, sin perjuicio de su publicación en el BUH y tablones de anuncios de la Universidad de Huelva.